



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2025-MDH/A

Huanchaco, 03 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTOS:

Expediente 378-2025-01, Informe SCyDU N°015-2025-MDH/YPÑF, Resolución de Alcaldía N° 408-2023-MDH/A,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado reconoce a las municipalidades en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Ley N° 29227 se aprobó el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades estableciendo su Art. 2º que pueden acogerse a la citada norma en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 170-2017-JUS/DGJC, de fecha 12 de mayo de 2017, se acredita a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para llevar a cabo el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior, incorporándose al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDH.

Que el artículo 15º de la Ley N° 29227, regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional en las Municipalidades y Notarías, señala que los cónyuges podrán otorgar Poder por Escritura Pública con facultades específicas para su representación en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías regulado por la Ley, el mismo que deberá estar inscrito en los Registros Públicos.

Que respecto de lo anterior se observa que, el Poder presentado en el expediente, faculta al apoderado a tramitar únicamente la separación convencional y divorcio ulterior en sede notarial, no obstante, el procedimiento administrativo ha sido solicitado ante la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

Que mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, que señala en el artículo 15º que los cónyuges podrán otorgar Poder por Escritura Pública con facultades específicas para su representación en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías regulado por la Ley, el mismo que deberá estar inscrito en los Registros Públicos.

Que la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 125º indica lo siguiente:

"Artículo 125.- Observaciones a documentación presentada

125.1. *Deben ser recibidos todos los formularios o escritos presentados, no obstante incumplir los requisitos establecidos en la presente Ley, que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA, que amerite corrección. En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles."*

Que, sin embargo, hasta la fecha las partes no han subsanado lo solicitado, por lo que correspondería aplicar lo dispuesto en el artículo 191º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se indica lo siguiente:

"Artículo 191º. Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado.

En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que con resolución Directoral N° 170-2017-JUS/DGJC, de fecha 12 de mayo de 2017, se acredita a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para llevar a cabo el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior, incorporándose al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDH.

Que mediante resolución de Alcaldía N° 389-2023-MDH/A, de fecha 23 de Agosto de 2023, se designa como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a dar visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, delegándose además, las funciones de verificar el cumplimiento de los Requisitos, Convocar, Celebrar y Suscribir conjuntamente con el titular de la Entidad, el Acta de Audiencia Única, dentro del mencionado procedimiento, así como dar trámite respectivo a la solicitud de Divorcio Ulterior.

Que mediante INFORME SCyDU N° 015 - 2025 - MDH/YPÑF de fecha 26 de febrero del 2025 la oficina de asesoría jurídica concluye que teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3.6 y 3.7 del presente informe, se declare **EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR**, esto debido al incumplimiento de los requisitos establecidos en del artículo 15° de la Ley N° 29227, así como el artículo 191° de la Ley N° 27444.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas, en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se resuelve:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DECLARA EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, esto debido al incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 15° de la Ley N° 29227, así como el artículo 191° de la Ley N° 27444, el cual fue solicitado por el SR. BRYAN GIVER BARRIONUEVO MIRANDA con DNI N° 70009872 y la Sra. ESTEFANY MERCEDES AZAÑEDO RIVERA con DNI N° 47902842, ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás Áreas administrativas de esta Municipalidad para conocimientos y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE